✠

RELACION DE SERVICIOS DE LOS Caualleros Amigants desde el año de mil y seiscientos y quarenta.

EL Doctor Francisco de Amigant, que lo es en ambos derechos Cauallero Catalan, Canonigo Presbiteral de la Santa Iglesia de Barcelona, Visitador de la Parroquial insigne de Santa Maria de la Mar, y de las Parroquias de San Miguel, y San Iusto, y Pastor de dicha Ciudad, Examinador, y Iuez Sinodal en el Obispado de dicha Ciudad, Procurador General de todo el Estado Eclesiastico de la Prouincia de Tarragona, Rector de la Vniversidad Literaria de Barcelona, Conservador de la Sagrada Religion de Benitos Claustrales de la Corona de Aragon, Vicario General, y Oficial del Arçobispo, Obispo de Barcelona.

Que relata solamente los servicios propios, los de su padre, y hermano, y dexa los demas de sus antepassados por euitar prolixidad.

Que Iuan de Amigant su padre ha servido à su Magestad, y conservado el ser buen vassallo, gastando siempre de su hazienda; y ostentò esta fineza en las Cortes de Monçon, pues siendo en ellas nombrado Constitucionero, procediò con toda satisfacion de los Ministros de su Magestad, y mereciò muchas honras del Conde Duque, que con igual confiança le empleò en quãto tocò al Real servicio.

Que al dicho Iuan de Amigant le ordenò el Conde de Santa Coloma, Virrey, y Capitan General de aquel Princi-

cipado, que assistiesse en la Ciudad de Manresa, y sus cōmarcas en el tiempo de la guerra de Salsas, para disponer, y solicitar los negocios, y materias que importavā al Real servicio, y executò con toda puntualidad las ordenes que se le dieron à costa de su hazienda.

Que hallandose el dicho Iuan de Amigant el año de mil seiscientos y quarēta, en su casa de la Ciudad de Manresa, amparò en ella à los buenos vassallos de su Magestad, que no sabian donde recogerse por escaparse del furor de los amotinados, sirviendoles su patrocinio de puente para librar la vida, en que gastò cantidades muy considerables, socorriendoles, y sustentando mucha gēte de armas para este efeto.

Que viendo dicho Iuan de Amigant quanto se arriesgaua el seruicio de su Magestad, y lo que peligrauan los Ministros, y buenos vassallos, sino se atajauan las inconsideraciones de los amotinados, procurò con toda instancia quietar sus animos, y no pudiendo conseguirlo, recabò de la Ciudad de Manresa los persiguiesse con todas veras, dotando à los cabos, y haziendo parte formada contra ellos.

Que por diligencias suyas se prendieron algunos de los amotinados, y se diò garrote vna noche à quatro de los principales, y por la mañana los sacaron à la plaça mayor de la Ciudad, cuyo castigo reduxo à muchos, y obligò à los demas à que dexassen sus casas, y domicilio en que gastò mucho de su Patrimonio, padeciendo conocidos riesgos de la vida.

Que los mal afectos al servicio de su Magestad concibieron tal odio contra dicho Iuan de Amigant, que entraron muchas vezes gran numero dellos en la Ciudad de Manresa, para quitarle la vida, y le tuuieron sitiado en su casa en diuersas ocasiones, combatiendola por diferentes partes, para cuya defensa huuo de gastar con gente de armas mucho de su Patrimonio, y que no pudiendo lograr

los

los amotinados este intento, le executaron en su prima, Catalina Monsar, y otros deudos; y à muchos criados, y familiares de dicho Amigant los mataron sin otro motiuo, que el de injuriarle, porque obraua en seruicio de su Magestad, y continuando su furor, dieron sobre su haziẽda, y entre otras destruyeron vna casa de campo llamada Torrabruna, y la saquearon, sin dexar en ella cosa alguna, y se reputò este daño por muy graue, y de consideracion.

Que viendo el dicho Iuan de Amigant que los Diputados del Principado conuocauan los Sindicos de todas las Vniuersidades, para entregar aquella Prouincia al Frãcès, impidiò con eficaces diligencias que la Ciudad de Manresa, no embiasse Sindico, ni diesse la obediencia à la Corona de Francia, como lo executò la Ciudad, deuiendose à su cuydado vnicamente tan particular seruicio; y que teniendo noticia desto los Ministros de Francia, le prendieron sin mas causa que el ser buen vassallo de su Magestad, y lo lleuaron à la Ciudad de Barcelona, donde le tuuieron mucho tiempo preso, menoscabando su Patrimonio, y esperando probablemente que le diessen garrote, auiendo sido el primer Cauallero de Cataluña, à quien los Ministros de Francia prendieron por obrar en seruicio de su Magestad, en tiempo de tantas alteraciones.

Que à veinte de Iulio de mil y seiscientos y quarenta y dos, saliò Oidor Militar, pudiendo lograr con esta ocasion el dar auisos à los Ministros de su Magestad de los designios del Frances, y de sus diligencias, sin reparar en los peligros de la vida à que se expuso, ni en lo que le costò de su Patrimonio.

Que continuando el dicho Iuan de Amigant el oficio de Oidor Militar, para mostrarse agradecido à la correspondencia q̃ tenia con la Casa de Cardona, y ser del seruicio de su Magestad, procurò con todas veras, y aplicò todas sus diligencias, en assistir à la Duquesa, y à sus hijos en ocasion que estauan presos en Barcelona, y con la autori-

dad en que se hallaua de Oidor Militar, pudo disponer que no les lleuassen à Francia, y lo executò sin reparar en los peligros que le prendiessen, y diessen vn garrote.

Que con orden que tuvo de su Magestad (que està en Gloria) procurò que le embiassen à gouernar las Armas de Rosellon, y se lleuò por camaradas, y Consultores dos de los Caualleros mas leales vassallos, que fue el vno Don Ioseph Sorribas, á quien auia mãdado su Magestad, fuesse à la Prouincia de Cataluña à procurar su reduccion, con orden de consultar todas las materias con el dicho Oidor Amigant, y el dicho Sorribas fue del Consejo de Hazienda de su Magestad, y muriò siendolo del Supremo de Aragon; y el otro Don Luis de Paguera, que muriò siendo Tiniẽte de Maestre Racional de su Magestad en aquel Principado, y con parecer de los dichos Caualleros obrò con tanta eficacia en disponer las materias del seruicio de su Magestad, que fue de aliento, para que muchos obrassen con mayor ossadia, y para que se reduxessen, siendo tambien muy importantes; que el dicho Iuan de Amigant, Oidor Militar, diò para que el Marques de Torrecussa socorriesse la plaça de Perpiñan.

Que no pudiendo ver lograda en todo su intẽcion por auer entrado en Rosellon el Mariscal de Brese con mucha gente de Francia, se retirò al Castillo de la Roca, y de alli à Barcelona, de donde acabada su funcion de Oidor Militar, y cansado por su vejez se fue à la Ciudad de Manresa, y hasta el fin de su vida, que le durò pocos meses, procurò el seruicio de su Magestad.

Que Ioseph de Amigant su hermano, fue tan fiel imitador del zelo de sus passados, que cumpliò siempre con las obligaciones de leal vassallo de su Magestad.

Que en el de treinta y nueue asistiò tambien à su costa con armas, y cauallo en el sitio de Salsas, por cuyo trabajo, despues de auerse retirado de la campaña, le resultò vna grauissima, y larga enfermedad.

Que

Que en el de quarenta padeciò grandes persecuciones de los Ministros de Francia, siendole forçoso dexar la Ciudad de Barcelona, y retirarse à la montaña con algunos amigos, para guarda de su persona, amparando à los buenos vassallos de su Magestad, perseguidos de aquel gouierno; y procurando siempre con veras la reduccion del Principado à la deuida obediencia, en cuya retirada se le ofrecieron grandes gastos.

Que los Ministros de Francia le ofrecieron diferentes mercedes, y hazerle Oidor de la tercera Sala de su Audiencia, y no lo quiso admitir, antes bien protestò en muchas ocasiones, que primero dexaria à su muger, hijos, y hazienda, que acetar empleo en servicio de Francia.

Que auiendole nombrado los Diputados Assessor de la Diputacion en los años de quarenta y dos, quarenta y tres, y quarenta y quatro, se conferiò muchas vezes con Don Bernardo de Cardona, Diputado Eclesiastico para tratar y disponer diferentes negocios del servicio de su Magestad; y de las ordenes que los Gouernadores de las plaças de Tarragona, y Lerida le embiauan, executandolo todo sin reparar en el peligro de su vida, y dando repetidas noticias de lo que importaua obrar, en que gastò siempre de su patrimonio, sin que se le diesse ayuda de costa, ni la pidiesse.

Que siendo tambien Assessor de la Diputacion en los años de quarenta y cinco, y quarenta y seis, comunicaua de orden de su Magestad con Don Gispert Amat, Diputado Eclesiastico, las ordenes que le remitian los Gouernadores de Tarragona, y Lerida, procurando siempre disponer las materias de la reduccion del Principado, como su Magestad ordenaua, deuiendose à su diligencia, la de que muchos naturales obrassen en la ocasion lo que fuesse del mayor servicio de su Magestad.

Que siendo en este tiempo Assessor de la Diputacion, diligenciò que se le cometiera el examinar las vexaciones

con que los Franceses afligian la Prouincia para discurrir libremente con este pretexto por toda ella, y disponer, y alentar los animos al servicio de su Mageſtad, de que se vieron muy buenos efectos.

Que en la Ciudad de Manresa, y sus comarcas tuuo bien dispuesta la gente para obrar en servicio de su Mageſtad, siempre que la oportunidad lo permitiesse, en conformidad de las ordenes de los Gouernadores de Lerida, y Tarragona, y ofreciò à Don Gispert Amat, y à otros buenos vassallos, que acudiria de su patrimonio à todo el gasto que necessitasse la gente que podria leuantar en aquellas comarcas, que por ser muy estimado en ellas, y tener muchos amigos huuiera sido muy considerable.

Que siendo tanto lo que obraua en servicio de su Mageſtad, no pudo negarse à la noticia de Francia, y por capital enemigo le mandò prender el Conde de Harcourt, que era Virrey, y Capitan General; y no teniendole por seguro en las carceles Reales, ordenò que le llevassen en su Palacio, donde estuvo muy apretado con vn Alferez, y seis soldados de guarda, sin dexarle hablar, ni ver de nadie, ni que le ministrassen de su casa la comida, y sin otra causa que la de auer obedecido las ordenes de su Mageſtad le condenaron à muerte los Ministros de Francia.

Que despues de auerle tormentado con rigor tirano dos dias cruelissimamente, rompiendole los braços, diò su vida à manos de vn verdugo à doze de Abril del año de mil y seiscientos y quarenta y seis, siendo instrumento de la execucion vn garrote en la plaça publica de Barcelona, que llamauan de los traydores.

Que no permitieron los Ministros de Francia que hiziesse testamento, siendo esto de grande daño para su casa, ni quisieron se lleuasse su cadauer à la sepoltura de sus mayores, negandole tambien los sufragios publicos de su alma.

Que le confiscaron toda la hazienda, que se estimaua

en

en mas de sesenta mil ducados de plata, sin comprehender el dote de su muger, y dieron su casa de la Ciudad de Manresa, que es la mejor, y de mayor recreo à los Padres de la Compañia de Iesus, y la que tenia en Barcelona à la misma Ciudad, cien escudos de renta à la Comunidad de San Iusto, y Pastor, para que todos los años celebrassen en la Montaña de Monjuich Fiesta de San Policarpo, en memoria de la vitoria que en este dia dezian auer tenido en aquella Montaña contra las Reales Armas de su Magestad en el año de mil y seiscientos y quarenta y vno.

Que las alhajas de las casas de Manresa, Barcelona, y Torrebruna, y los frutos que se hallarõ en ellas tomò Iayme Bru, Tesorero de Francia; y lo restante de la hazienda dieron al Doctor Baltasar Tapias, Oidor de aquella Audiencia.

Que con ocasion solamente de la confiscacion, sin los gastos que viuiendo hizieron los dichos Ioseph de Amigant, y Iuan de Amigant, por obedecer las ordenes de su Magestad, y procurar su mayor seruicio, disminuyeron su Patrimonio en mas de veinte mil ducados de plata.

Que con ocasion de la confiscacion de la hazienda de Amigant, la hizieron tambien del dote de Maria de Ferrer su muger, que passaua de mas de veinte mil ducados, quedando con tres hijos, sin hazienda con que alimentarlos.

Que muriò la dicha Maria de Ferrer de afliccion de la muerte de su marido, y quedaron los tres hijos del todo huerfanos, sin tener que comer impossibilitados de cobrar cosa alguna.

Que el dicho Don Francisco de Amigant ha sido siempre fiel vassallo de su Magestad, auiendo padecido grandes persecuciones en el año de mil y seiscientos y quarenta, porque assistia à su padre como deuia, y se experimentò el dia de Nauidad deste año, que estando combatiendo su casa, le hirieron de vn balaço, del qual estuuo con pocas esperanças de vida.

Que

Que el de quarenta y seis le tuuieron los Ministros de Francia preso, sin dexarle ver, ni hablar de nadie, y entonces dieron garrote à su hermano, y corriò el mismo riesgo, desterraronle à Francia, donde estuvo por tiempo de diez meses, y necessitando sus sobrinos de que les assistiesse, redimiò el destierro con dozientos y cinquenta doblas.

Que en onze de Nouiembre de mil y seiscientos y quarenta y nueue, quando el Exercito de su Magestad, gouernado por Don Iuan de Garay, llegò à Villafranca de Panades, temiendo de sus diligencias, y poder, Don Ioseph de Margarit, Gouernador por Francia, le despachò vn mandato por Chancilleria para que se estuuiesse en Manresa, pena de quatro mil libras.

Que en tres de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta, Monsieur de Mercurio, Virrey por Francia, le mâdò que no assistiesse en los Capitulos Generales de la Iglesia de la Seo de Vrgel, porque no embaraçasse los designios Franceses.

Que por no auerle obedecido, antes bien se hallò en los Capitulos Pasquales, le hizo prender dicho Monsieur de Mercurio en doze de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta en la Seo de Vrgel, y con seguridad de dos mil escudos, se huuo de presentar dentro de cinco dias en Barcelona, auiendo padecido infinito, y gastado de derechos de la captura ciento y cinquenta escudos.

Que en diez y ocho de Febrero de mil y seiscientos y cinquenta y vno, le ordenaron los Ministros de Francia se fuesse à Manresa sin leuantar la fiança.

Que procurò diuersas vezes reducir à Don Ioseph Margarit al Real seruicio, y no le fue possible por medio de Don Pedro Planella, que fue el que entrò en Barcelona, de que se indignò mucho contra el Canonigo.

Que Don Ioseph Margarit ordenò al Doctor Graells le prendiesse por saber lo que obrava en seruicio de su Mages-

gestad,el qual no se atreuiò à executarlo,por temer de los amigos del Canonigo;pero le mandò fuesse à su Residencia de la Seo de Vrgel.

Que desto diò auiso al Marques de Mortara,pidiendole licencia para passarse à tierras del Rey nuestro señor.

Que le respondiò el Marques de Mortara fuesse a la Seo de Vrgel,por ser de importancia su persona alli,como lo executò,procurando por todos los medios possibles el servicio de su Magestad.

Que prendieron à Gaspar March, Rector del Brug, y à Iuan Saldoni,porque por ellos daua noticias al Marques de Mortara de lo que passaua.

Que auiendo sabido algunos amigos del Canonigo de la Villa de Monistrol de Monserrate, que Iuan Saldoni lleuaua sus noticias al Exercito, y que el Doctor Sagarra, Iuez por Francia,le auia condenado à garrote, le dieron veneno en la carcel,porque no se supiessen las noticias del Canonigo.

Que el año de mil y seiscientos y cinquenta y dos prendiò Monsieur de la Mote al Canonigo por las noticias que tenia de su afecto al Real servicio.

Que el Veguer Tost le lleuò con mucha gẽte de guarda,preso al Castillo de Puigserdan,y pagò mas de dozientos escudos por los gastos,en dõde estuvo preso ocho meses con seguridad de quatro mil escudos, y dos guardas de vista.

Que solamente le dauan lo necessario para sustentarse,con que viendose en peligro de la vida,procurò se le aliviasse la prision,y le costò dozientos ducados.

Que no le dexauan comunicar con nadie, y porque le fue à ver Cosme Rubira,Clerigo de Vrgel, le prendieron, y estuuo en el Castillo tres meses, y para su libertad el Canonigo pagò cien escudos.

Que el rigor de Francisco Malla,Tiniente del Castillo, llegò à tanto, que porque no le daua los doblones que le

pedia le dispàrò vn pistoletazo, de que se librò milagrosamente, prosiguiendo el Tiniente en sus desafueros le amenaçò no auia de salir del Castillo sino muerto de vn pistoletazo, ò garrote, como huuiera sucedido, sino se huuieran interpuesto el Veguer Tost, y muchos Religiosos.

Que teniendo noticias el Cabildo de Vrgel de lo q̃ padecia, embiò su Vicario General à la Villa de Puigserdan à hazer informacion, y à que procurasse aliviarle.

Que lo que obrò con el Tiniente esta diligencia, fue bolverle al calaboço, y dixo al Vicario General, que sino se boluia luego no le daria de comer, y que la primera demonstracion que haria, le tiraria vn pistoletazo, con que se bolviò el Vicario General.

Que llegò à tanto lo que padeciò, que el Cabildo le excluyò de todo, impidiendo el Doctor Sagarra que no le diessen cosa alguna hasta la obcion, y turno de presentar Retorias que por su antiguedad le tocava.

Que despues de los ocho meses que estuuo preso le condenaron à muerte los Ministros de Francia, sin mas causa que la de ser buen vassallo de su Magestad, y acordaron que el Doctor Sagarra fuesse à tormentarle, y darle garrote en la carcel, y auiendolo entendido vn Sargento de la guarnicion del Castillo, le diò lugar para huir de la carcel, y huuo de pagar los quatro mil escudos de la seguridad.

Que obrò mucho el Canonigo en el año de mil y seiscientos y cincuenta y dos, quando la Villa de Puigserdan se declarò por su Magestad, y por no poder resistir al golpe de gente que se leuantò contra ella, fue preciso auer de huir por los montes disfraçado.

Que despues de auer estado preso en dicha Villa, sin mas causa que la referida, ofrecieron dos hombres perdonados, y dozientos escudos à quien le prendiesse, y declararon por traydores à quien le ocultasse, y diesse fauor, y

ayu-

ayuda, è incurriria en la misma pena.

Que con el riesgo que deuia temer de lo sucedido, fue à Manresa, y diò quenta de todo al Marques de Mortara.

Que le ordenò el Marques de Mortara estuuiesse oculto en aquella Ciudad, y diesse noticias de lo que sucediesse, y que obrasse todo lo possible en seruicio de su Magestad, como lo executò confiriendo la materia de la reduccion de Cataluña, con los Conselleres, y mayores personas de aquella Ciudad.

Que encaminò diferentes auisos que por su mano daua el Marques de Mortara, participandole tambien el Canonigo el Estado de Manresa, y sus comarcas con mucho gasto de su hazienda.

Que era tanto el peligro que le amenaçaua por buen vassallo de su Magestad, que Don Ioseph de Pinos tenia permision de Monsieur de la Mote para librar à qualquier delinquente, y le exceptuò solamente al Canonigo.

Que para abreuiar la reduccion de Manresa, y sus comarcas confiriò con los Conselleres della los medios que conducian al intento, y fue à hecharse à los pies del señor Don Iuan, y Marques de Mortara, en nombre de la Ciudad, y à darle la obediencia, auiendo hecho este viage con tan grande riesgo que no se puede imaginar.

Que bolviò despues à dicha Ciudad con cartas de su Alteza, y del Marques para ella, y otra de fee, y credito para aquella comarca, y singulares personas, y obrò tanto esta diligencia, que luego dieron la obediencia à su Magestad con mucho aplauso, y contento.

Que la Ciudad de Manresa, y lugares de aquel parage, conociendo el afecto del Canonigo al Real seruicio le nombraron otra vez para dàr la obediencia en publico.

Que a sus diligencias se deue, que en la dicha Ciudad no huuiesse disensiones, y que se perdonassen vniuersal-

men-

mente agravios, como se lo auia encargado su Alteza, y Marques, siendo todos los gastos a su costa, y con grande menoscabo de su patrimonio.

Que asimismo se deue à su eficacia, y à sus diligencias la reduccion de dicha Ciudad primera que se rindiò a su Magestad en el Principado, y la mayor parte de la Vegueria de dicha Ciudad, auiendo gastado de su patrimonio todo lo que se ofreciò en estas negociaciones.

Que el Cabildo de Vrgel, conociendo la voluntad de el Canonigo al Real servicio, le nombrò para negocios de importancia, y los fuesse a representar a su Alteza; y estando en Barcelona tuuo noticias que el enemigo queria sitiar la Villa, y Castillo de Puigserdan, y auiendolas participado à su Alteza, le mandò en dos de Iulio 1653. fuesse à la Seo de Vrgel, y diligenciasse alguna leua, y lo hizo à su costa con peligro grande de los Migueletes.

Que auiendo llegado à la Seo de Vrgel con carta de su Alteza para el Cabildo, particulares, y Comunidades de el Principado, le nombraron Cabo de la gente que se leuantasse en la Seo de Vrgel, su comarca, y montañas; y con ella à su costa asistiò a Don Gabriel de Lupian que fue en 17. de Iulio de 1653. y socorriò el Castillo, y Villa de Puigserdan, quando estaua sitiado por el Mariscal de Selli, exponiendose a muchos riesgos, y executando las ordenes de Don Gabriel.

Que asistiò al socorro del Castillo de Puigvaledor, q̃ le tenia sitiado el Mariscal de Chatillon.

Que asimismo asistiò con la gente que levantò en la Seo de Vrgel, y Lugares vezinos en la ocasion del socorro del Castillo, y Plaça de Berga, recuperacion del Castillo de Montesquiu, Valle de Ribas; y recuperacion de la Villa de Ripoll, aviendo padecido muchos trabajos, y grandes riesgos, y gastado muchas cantidades.

Que en la ocasion que el enemigo tomò las Villas de Puigserdan, y Berga, estando aquel Pais alterado, y lleno

de

de Miqueletes,le ordenò ſu Alteza que proveyeſſe el Caſtillo de Cardona de viueres, y pertrechos, y en neceſsidad vrgente la Caualleria que eſtaua en Orgaña, ſin averle dado para eſto vn real,y fue en el año de 54.

Que fue tan importante eſte ſervicio que ſe puede atribuir a él no auer tomado entonces el enemigo la Villa, y Caſtillo de Cardona, Villa, y Caſtillo de Suria, Ciudad de Solſona, y todas aquellas comarcas.

Que para el ſocorro de Gerona, ſolicitò en la Ciudad de Manreſa, y ſus comarcas el levantar Tercio, y aſsiſtiò à ſu coſta en dicha ocaſion.

Que en la ocaſion que el enemigo ſitiò a la Ciudad de Vique, le mandò ſu Alteza fueſſe à la Ciudad de Manreſa, y ſus comarcas á procurar no dieſſen aquellos Lugares la obediencia à Francia, y ſe vieron muy buenos efectos deſta diligencia, auiendolo pueſto por obra á ſu coſta.

Que en el primer ſitio de Solſona levantò en la Ciudad de Manreſa, y ſu Vegueria dos Compañias, y a ſu coſta aſsiſtiò en el ſitio.

Que en 20. de Setiembre 1655. le mandò ſu Alteza ir à la Ciudad de Manreſa, y ſu comarca, con patentes, y cartas de creencia para hazer las levas que le fueſſe poſsible, y juntò dos Compañias de ciento y cincuenta hombres, todos de muy buena calidad, pagados, armados, y municionados.

Que quando las Reales Armas rindieron la Villa de Berga, levantò de orden de ſu Alteza en la Ciudad de Manreſa, y ſu Vegueria mas de trecientos ſoldado, y expuſo ſu vida a muchos rieſgos, y gaſtò de ſu patrimonio cantidades conſiderables.

Que le ordenò ſu Alteza en carta de Don Miguel de Culva, y de Vallgotnera perſiguieſſe a los ſoldados fugitiuos, y por auerle eſcrito que importaua fueſſe a ſervir

Domingo Mongo le llevò a la dicha faccion de la recupe-
racion de Berga.

Que a los veinte y quatro de Noviembre mil seiscientos y cincuenta y cinco, fue con cartas, y ordenes de su Alteza a la Ciudad de Manresa, para que en su Vegueria, y Comarca hiziesse levas de gente, y otras diligencias del Real servicio, y llevò al Comissario Soler para assistirle.

Que en la Ciudad juntò dos Compañias de mas de ciento y cincuenta hombres todos de muy buena calidad.

Que en la Vegueria, y Lugares vezinos, juntò vna Compañia de mas de ochenta hombres, y se fue a la Ciudad de Vique como su Alteza le auia mandado.

Que su Alteza en esta ocasion le diò permision, y poder perdonar a qualquier delinquente, como con efecto, para quietar aquellas montañas, perdonò a muchos con obligacion de servir en su Compañia.

Que su Alteza estando en Vique le mandò le siguiesse para emplearle en diferentes cosas del Real servicio.

Que estando en Berga le ordenò su Alteza fuesse à la Ciudad de Manresa, para que en ella, y su comarca, procurasse vna partida de vino, y otros viueres, y lo executò con toda puntualidad, y fue a dar cuenta dello a su Alteza, y le mandò lo conduxesse al Exercito, como lo executò con gasto de su patrimonio.

Que su Alteza, despues de auer rendido la Ciudad de Solsona, le embiò à llamar, y le mandò se bolviesse à la Ciudad de Manresa, y que dispusiesse el poder estar en ella con alguna comodidad, y lo puso en execucion, de que su Alteza quedò muy contento, y mucho mas quando experimentò la liberalidad, y gasto que hizo la Ciudad, y no dexò al señor Don Iuan vn punto, hasta que estuuo en su Palacio en Barcelona, y quedò

dò muy empeñado, y pobre, por lo mucho que gastò en esta ocasion.

Que en Setiembre mil seiscientos y cincuenta y siete, le ordenò el Marques de Mortara escriuiesse a Manresa, y à todos sus amigos, para que levantasse el mayor numero de soldados le fuesse posible de que se vieron muy buenos efectos, y fue en la ocasion, que retirò el Exercito de su Magestad a las murallas de Barcelona.

Que en el año de mil seiscientos y sesenta y tres, el Marques de Castel-Rodrigo, con patente de fee, y credito, y que todos los Ministros, y Oficiales de su Magestad en aquel Principado le obedeciessen, le embiò à la Vegueria de Manresa, y a otras partes de aquel Principado para disponer vn donatiuo para fortificar las Fronteras, y dar exemplo a lo demàs de la Provincia, y lo dispuso con tal actiuidad, que aviendo representado la puntualidad, y buena voluntad conque se dispusieron à este servicio, y que movidos de su buen zelo avian ofrecido mas de aquello que comodamente podian llevar, y que seria muy del servicio de su Magestad se les rebaxasse de la cantidad ofrecida, mandò dicho Marques al Canonigo les rebaxasse, como le pareciesse convenir, y lo auisasse a la Ciudad de Manresa, y demàs de la Vegueria, como se hizo.

Que el Marques de Castel-Rodrigo, en carta de onze de Mayo del mismo año, le dà infinitas gracias de lo bien que ha obrado en servicio de su Magestad, y por ser tan fino vassallo, y tan al proposito para el Real servicio le encarga buelva quanto antes pudiera à Barcelona, porque necessita de su persona.

Que en el año de mil y seiscientos y sesenta y siete, en tiempo de Vice Regia, Pablos de Prada, Maesse de Campo General, y Governador de las Armas, fue a casa del Canonigo, y auiendole referido, que las Plaças del Principado se hallauan faltas de gente, y de medios, y te-

tenia grandes rezelos del rompimiento de la paz cō Francia, ofreciò ponerle en campaña con sus sobrinos, y que à su costa leuantaria quinientos hombres con sus oficiales, y les sustentaria todo vn mes para oponerse al enemigo, ò entrarse de guarnicion en la plaça que le mandasse; y auiendole ordenado el dicho Pablos de Prada, que dende luego fuesse à las fronteras, y alētasse, y catequiçasse los naturales, para oponerse, y tomar las armas contra el Frances, lo puso luego en execuciō, gastando de su dinero, y perdiendo las distribuciones de vna Iglesia de Barcelona.

Que auiendo entrado en las fronteras de Puigserdan algunas tropas enemigas, de ordē del dicho Pablos de Prada, dispuso dos vezes con toda brevedad; que sus parientes, y amigos tomassen las armas, y juntò mas de trecientos hombres muy bien armados todos para oponerse al Frances, y lo hizo sin costa de la Real Hazienda, los quales bolvierō à sus casas de orden del Gouernador de Puigserdan, por auerse retirado el enemigo, y en esta ocasion, como en todas ha gastado de su hazienda, y de la de sus sobrinos, y perdiò las distribuciones de su Iglesia.

Que el Duque de Ossuna le ordenò fuesse à la Ciudad de Manresa, y su Vegueria, y à las de Berga, Bergada, Llusà, Llussanes, y Baronias de la Portella, para que dispusiesse vn donatiuo para la fortificacion de las fronteras, y para ello mādò à todos los Oficiales Reales del Principado le diessen fee, y credito, y el fauor, y ayuda que les pidiesse en pena de quinientos ducados de oro de Aragō; y de sus diligencias se vieron muy buenos efectos, y el Duque le diò repetidas gracias, consta de la patente despachada por la Chancilleria à los quatro de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y siete.

Que reconociendo el Duque de Sessa, y los oficios ser necessario bolver à fabricar vna cantidad de doblones cortos, hallauan dificultad en los derechos que tocauan à Don Ioseph de Amigant, sobrino del Canonigo, por ser Maes-

Maestro, y Tesorero de la Seca, y Casa de Moneda de Barcelona, y por hallarse el dicho su sobrino en Manresa se confirieron con él, y le representaron que seria del servicio de su Magestad se acomodasse de los derechos que le tocarian de la fabrica de los doblones que se auian de hazer; y sin embargo de no auer cobrado lo que desembolsò para costes del priuilegio, dixo que su sobrino, ni otro de su casa auia de tomar interès alguno en cosa que fuesse del servicio de su Magestad, y los oficios, y el Duque quedaron muy admirados deste desinterès, y lo han cõtinuado en todas las fabricas q̃ se han hecho de orden de su Magestad, y lo continuaràn mientras viuieren.

Que siendo Oidor, Habilitador, Insiculador de la Diputacion el Canonigo, ha servido à su Magestad en muchas ocasiones que se han ofrecido con grande fineza, y zelo.

Que asimismo ha servido à su Magestad en otras ocasiones, siendo Provisor, Oficial, y Vicario General de la Sedevacante por muerte de Don Ramon de Semanat y de Lanuza, y del señor Arçobispo Don Fray Alonso de Sotomayor, Obispo de la Santa Iglesia de Barcelona, y siendo Procurador General de todo el Estado Eclesiastico de la Provincia de Tarragona, vnico su Colector de la muy Reuerenda Camara Apostolica, Canonigo de las dichas Santas Iglesias de las Seos de Vrgel, y Barcelona; y siendo tambien Sindico ordinario de dicho Cabildo de Vrgel.

Que su Alteza, Marques de Mortara, y demas Virreyes, y Ministros Militares de su Magestad, han tenido siempre entera satisfacion de la persona del Canonigo, y le han fiado, y comunicado los secretos de mayor peso.

Que en todas las ocasiones referidas del servicio de su Magestad, ha gastado de su hazienda, y de la de sus sobrinos, sin que jamás se le aya dado vn real de ayuda de costa, ni aya gozado jamàs sueldo, ni vtil alguno, perdiendo

à mas desto las distribuciones de las Catedrales referidas en dichas Reales ocupaciones menoscabando su patrimonio, y el de sus sobrinos; y à esta ocasion se halla tan empeñado, que no tiene medios para salir dello, y sin poderse tratar conforme su calidad, y puestos.

Que tiene tal afecto, y tan buena ley al Real seruicio de su Magestad, que viue en fe por su obrar, que no se hallarà Eclesiastico en el Principado de Cataluña, ni en toda España, que tanto aya servido à su Magestad, ni padecido con igual desinterès.

Que se halla de edad de cinquenta y cinco años: ha sido doze años Canonigo Presbiteral de la Santa Iglesia de Vrgel, y en estos Sindico ordinario de aquella Iglesia, oficio de mucha confiança, y estimacion, y el que le tiene reside en Barcelona.

Que en la Iglesia de la Seo de Barcelona ha veinte años que es Canonigo Presbiteral, y dos años fue Vicario General en Sedevacante de D. Raymundo de Semanat, hasta que fue Obispo Don Alonso de Sotomayor, cuyo Vicario General ha sido diez años, y oy lo es; y assimismo ha sido diez años, y oy lo es actualmēte Examinador, y Iuez Sinodal, y ha sido Conjudice de aquel Cabildo, para conocer con el Obispo de las causas criminales de los Canonigos: ha regido dos años el oficio de Almoyner, que es quiē administra justicia ciuil, y criminal à los vassallos del Cabildo: ha exercido seis años el de Caritater, sin fianças, cuydando de toda la hazienda del Cabildo, casa de la Diputacion de Cataluña: ha sido tres años Oidor, de diez años à esta parte tiene el cargo de Procurador General de todo el Estado Eclesiastico del Principado de Cataluña, Condados de Rosellon, y Cerdaña: ha exercido diez años el puesto de vnico Subcolector de la muy Reuerenda Camara Apostolica: el de Conservador de Benitos Claustrales de la Corona de Aragon ha quatro años que lo està exerciendo, y mas de siete años el de Vicario General del

Exer-

Exercito de su Mageſtad, como ſe dirá; y otros muchos oficios ha ocupado, de que ha dado entera ſatisfacion, y en todos ellos ha procurado el ſeruicio de ſu Mageſtad.

Que á los veinte de Mayo de mil y ſeiſcientos y ſeſenta y ſiete, Don Vicente Gonzaga, Virrey, y Capitan General en aquel Principado, le llamò, y le dixo que le nombrava Vicario General del Exercito, por las largas experiencias ſe tenian de ſu zelo en el Real ſervicio de ſu Mageſtad, y de las que tenia de las coſas Ecleſiaſticas por auer ſido tantos años Vicario General del Obiſpado de Barcelona, y auer manejado todo genero de cauſas Ecleſiaſticas, y le encargò cuydaſſe de los Hoſpitales Reales, pues le conſtaua la actiuidad que tenia en ſervicio de ſu Mageſtad, y los amigos que tenia en todas las partes de Cataluña para poder facilitar qualquier coſa, y ſaber indiuidualmente lo que paſſaria en los Hoſpitales, que redundaria en alivio grande de los pobres ſoldados enfermos, por importar aſsi al ſeruicio de Dios, y de ſu Mageſtad.

Que el Duque de Oſuna, luego que fue Capitan General, le mandò nueuamente que continuaſſe el oficio de Vicario General del Exercito por importar al Real ſervicio de ſu Mageſtad, como conſta de la patente que le diò, ſu fecha de veinte y ſeis de Iunio de mil y ſeiſcientos y ſeſenta y ocho.

Que el Duque de Oſuna diò quenta à ſu Mageſtad de eſte nueuo nombramiento en carta de ſeis de Agoſto de mil y ſeiſcientos y ſeſenta y ocho, y repreſentò en ella los meritos del Canonigo, ſu grande zelo en el Real ſervicio, y la mucha caridad, deſvelo, y vigilancia con que ſe aplicaua en cuydar de los Hoſpitales; y ſu Mageſtad en carta de quatro de Septiembre de mil y ſeiſcientos y ſeſenta y ocho, fue ſervida aprobarlo, y tenerlo à bien.

Que el Duque de Seſſa, luego que entrò en el gouierno del dicho oficio de Capitan General, mandò que continuaſſe el puesto de Vicario General del Exercito, repreſen-

ſentandole lo mucho que merecia con Dios, y con ſu Mageſtad, ſi continuaua tan ſanta ocupacion.

Que los informes que hizo el Duque de Seſſa à ſu Mageſtad de los ſervicios del Canonigo, y de lo bien que auia obrado en el oficio de Vicario General del Exercito, y con las conſultas que hizo el Conſejo Supremo de Guerra, repreſentando cō no menos eficacia à ſu Mageſtad el buen proceder de todas maneras, fue ſu Mageſtad ſervida reſolver, y mandar que continuaſſe el oficio de Vicario General del Exercito en la miſma conformidad, y que los oficios le aſſentaſſen en los libros Reales, como cōſta del Real deſpacho, ſu fecha de diez y ſeis de Septiembre de mil y ſeiſcientos y ſetenta y dos.

Que el Duque de Seſſa embiò al Canonigo el Real deſpacho de ſu Mageſtad, con el cumplaſe la Real orden, ſu fecha de veinte y tres de Septiembre de mil y ſeiſcientos y ſetenta y dos.

Que el Canonigo fue luego à conferirſe cō el Duque de Seſſa, y eſtando preſente Don Anelo de Guzman, General de la Caualleria, prometiò, y aſſegurò con muchas veras que ſu Mageſtad le daria la propiedad, y ſueldo, rompiendoſe la paz con Francia, porque ſu Mageſtad jamas quitaua los pueſtos, à quien ſervia con tanta aprobacion, mayormente à los que ſervian ſin ſueldo, ni vtil alguno tātos años; y obligado deſta palabra, entregò à los oficios el deſpacho de ſu Mageſtad; y à los veinte y tres de Septiembre de mil y ſeiſcientos y ſetenta y dos, tomaron la razon los Veedor, y Contador, y quedò eſcrito en los libros Reales de ſu Mageſtad.

Que de oficio el Duque de San German, repreſentò à ſu Mageſtad lo bien que auia procedido el Canonigo en la adminiſtracion de los Hoſpitales, y el zelo que muchos años auia ſervido el oficio de Vicario General, y fue en la ocaſion que pidiò à ſu Mageſtad la formaciō de los oficios de la primera plana del Exercito.

Que

Que el Duque de San German llamò al Canonigo, y le participò la orden que tenia de su Mageſtad de auer de hazer terna para el dicho oficio; y que èl no podia dexar de ponerle en primer lugar, y de repreſentar à ſu Mageſtad lo bien que auia ſeruido eſte pueſto, y de la miſma manera lo puſo en execucion, y le propongo en primer lugar a ſu Mageſtad.

Que el Duque de San German eſcriuiò vn villete al Canonigo, en que mãdaua ſe vieſſe con los oficios, y q̃ con toda la breuedad poſsible diſpuſieſſe lo neceſſario para los Hoſpitales de campaña, Figueres, y Roſſas; y auiendolo pueſto por obra, diò quenta al Duque de ſu obediencia, y le mandò que luego partieſſe à campaña, à cuydar de los Hoſpitales, como era de ſu obligacion, y diò quenta à ſu Mageſtad en carta de veinte y ſeis de Abril de mil y ſeiſcientos y cinquenta y quatro, que por auer cumplido con puntualidad, y zelo èl en el oficio de Vicario General, le auia mandado ſalir en campaña.

Que el Canonigo repreſentò al Duque de San German los gaſtos que ſe le ofrecian para ſalir en campaña, las pocas comodidas que tenia, y que ſu caſa era muy pobre por auer ſervido à ſu Mageſtad, que auia de perder las aſſiſtencias de ſu hazienda, las diſtribuciones de ſu Igleſia, los Lucros de Prouiſor del Obiſpado, y los de Rector de la Vniuerſidad de Barcelona, que todos eran de conſideracion; y nueuamente le mandò que ſalieſſe à cuydar de los Hoſpitales por importar al ſervicio de ſu Mageſtad.

Que obedeciò con toda puntualidad, y ciega obediencia las ordenes del Virrey, ſin reparar en los gaſtos tan grãdes q̃ ſe le ofrecian, y que no tenia ſueldo alguno de ſu Mageſtad, y saliò en campaña con todo el luzimiento devido al decoro deſte pueſto, y con tanta decencia, que ningun predeceſſor le ha excedido.

Que ha gaſtado de ſu patrimonio mas de quatrocien-

tas doblas para ſalir à campaña, y tomò dozientas y cinquenta à cambio el dia que ſaliò de Barcelona, como conſta de las letras de cambio, y ha trabajado en la diſpoſicion de los referidos Hoſpitales à faccion del Virrey.

Que ſin ſueldo, ni vtil alguno ha ſervido mas de ſiete años el oficio de Vicario General del Exercito, con aprobacion de los Generales Don Vicente Gonzaga, Duque de Oſuna, Duque de Seſſa, Duque de San German, Conſejo Supremo de Guerra, y de todos los Militares del Exercito; y el Conſejo de Guerra hizo quatro conſultas a ſu Mageſtad tan fauorables, para que ſu Mageſtad fueſſe ſervida darle el ſueldo, y la propiedad del dicho oficio de Vicario General del Exercito, que por ellas puede, y deue eſperar mayores mercedes de ſu Mageſtad el Canonigo.

Que por el ſervicio de ſu Mageſtad ha tenido el trabajo, y g[illegible]s de auer venido de la viſta de Roſellon à Madrid, d[illegible]ſtà gaſtando, y acabando de conſumir ſu patrimonio, [illegible]l de ſus ſobrinos, por parecerle de ſu precisa, y ineuitable obligacion, y del ſervicio de ſu Mageſtad, que no ſe diga que el premio de auer hecho tantos ſervicios, padecido tantos trabajos, cõſumido tanta hazienda, auer vertido ſangre à manos de vn verdugo los de ſu familia por el ſervicio de ſu Mageſtad, todo ſe aya reducido en ſacarle del Real ſervicio, y borrarle de los libros Reales à viſtas de todo el Exercito, no teniendo, ni auiendo recibido merced alguna el Canonigo.

Que tiene por muy relevante eſte ſervicio de auer venido à la Corte, y muy de ſu obligacion, para que no ſirva de aliento eſte exemplar à los que ſiguen el Partido de Frãcia, y de deſconſuelo, y mortificacion à los fieles vaſſallos de ſu Mageſtad.

Y ſiendo notorio à todos las honras que ſu Mageſtad es ſervida hazer à los vaſſallos que le ſirven, viendo que le ha dado eſte pueſto de Vicario General a otro ſugeto, ha

de

de creer el mundo que ha faltado a ſu obligacion, y no ha dado ſatisfaccion de lo que ſu Mageſtad le tenia encargado; y eſtà creyendo el Canonigo, que no han llegado à la Real noticia de ſu Mageſtad con todas ſus circunſtancias los ſervicios, y particularidades de eſte ſuceſſo.

Conſtan todos los referidos ſervicios de los papeles autenticos que ſe han preſentado en el Conſejo Supremo de Guerra.